

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2110

Teniendo en cuenta que el proceso de referencia se encuentra archivado se ordenará el desarchivo con el fin de pronunciarse sobre lo pretendido.

Ahora bien, obra memorial a través del cual la parte ejecutada solicita la entrega del título No. 469180000423664 por valor de \$8.621.001 a favor de Colpensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que, mediante providencia del 12 de febrero de 2015, se terminó el proceso por pago total y a su vez se ordenó expedir orden de pago de los depósitos judiciales 469180000423631 y 469180000423664 a favor de Colpensiones como quiera que los mismos quedaron como remanentes.

Posteriormente se canceló el Depósito No. 469180000423664 a favor de Colpensiones, por lo tanto, el depósito solicitado en esta oportunidad ya se encuentra pagado a favor de dicha entidad.

No obstante, lo anterior se observa por parte del Despacho que el Depósito judicial No. 469180000423631 del cual también se expidió orden de pago, se encuentra pendiente de pago, es decir que el mismo no fue cobrado por la entidad ejecutada.

Es de señalar que mediante auto No. 182 del 19 de febrero de 2019, el Juzgado requiere a la parte ejecutada para realizar el trámite del Art. 398 del CGP.

Ahora bien, revisado nuevamente el expediente el Despacho considera que no es necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 398 del CGP, toda vez que la orden de pago que se expidió en su oportunidad no puede ser tenida como título valor ya que los mismos son taxativos y revisado la plataforma del Banco Agrario el título aún está pendiente de pago, por lo que se ordenara reexpedir la orden de pago del depósito judicial No. 469180000423631 por valor de \$ 8.621.001, a favor de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán

RESUELVE

PRIMERO: REEXPEDIR orden de pago del depósito Judicial No. 469180000423631 por valor de \$ 8.621.001, a favor del COLPENSIONES.

SEGUNDO: ARCHIVAR nuevamente el proceso de la referencia una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

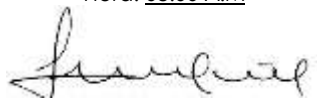
El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2110

Teniendo en cuenta que el proceso de referencia se encuentra archivado se ordenará el desarchivo con el fin de pronunciarse sobre lo pretendido.

Ahora bien, obra memorial a través del cual la parte ejecutada solicita la entrega del título No. 469180000423664 por valor de \$8.621.001 a favor de Colpensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que, mediante providencia del 12 de febrero de 2015, se terminó el proceso por pago total y a su vez se ordenó expedir orden de pago de los depósitos judiciales 469180000423631 y 469180000423664 a favor de Colpensiones como quiera que los mismos quedaron como remanentes.

Posteriormente se canceló el Depósito No. 469180000423664 a favor de Colpensiones, por lo tanto, el depósito solicitado en esta oportunidad ya se encuentra pagado a favor de dicha entidad.

No obstante, lo anterior se observa por parte del Despacho que el Depósito judicial No. 469180000423631 del cual también se expidió orden de pago, se encuentra pendiente de pago, es decir que el mismo no fue cobrado por la entidad ejecutada.

Es de señalar que mediante auto No. 182 del 19 de febrero de 2019, el Juzgado requiere a la parte ejecutada para realizar el trámite del Art. 398 del CGP.

Ahora bien, revisado nuevamente el expediente el Despacho considera que no es necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 398 del CGP, toda vez que la orden de pago que se expidió en su oportunidad no puede ser tenida como título valor ya que los mismos son taxativos y revisado la plataforma del Banco Agrario el título aún está pendiente de pago, por lo que se ordenara reexpedir la orden de pago del depósito judicial No. 469180000423631 por valor de \$ 8.621.001, a favor de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán

RESUELVE

PRIMERO: REEXPEDIR orden de pago del depósito Judicial No. 469180000423631 por valor de \$ 8.621.001, a favor del COLPENSIONES.

SEGUNDO: ARCHIVAR nuevamente el proceso de la referencia una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

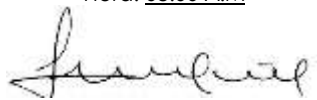
El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DDE SUSTANCIACION No. 1001

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial, se observa que la parte demandante a través de apoderado judicial solicita el emplazamiento de la demandada AURA EDITH MORA RIVERA, teniendo en cuenta que realizada tanto la notificación personal como la de aviso, no ha comparecido a notificarse y no cuentan con correo electrónico para notificarla conforme al decreto 806/2020.

Ahora bien, se hace necesario indicar a la parte demandante con en auto anterior que en razón a la contingencia decretada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19, se emitió el Decreto 806 del 2020, el cual en su artículo 8 señala:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica **o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los

términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
(...)'' (negrita y subraya fuera del texto)

De la norma comentada, se considera impertinente acceder a la solicitud impetrada por la parte demandante, lo anterior teniendo en cuenta que la si bien es cierto en su oportunidad se realizó el envío de las citaciones tanto personal como de aviso a la parte demandada, lo cierto es que con la entrada en vigencia del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aun no se vislumbra que se haya realizado la notificación tal como lo indica el artículo antes transcrito, por lo tanto tal situación conlleva a que la parte interesada antes de llevar a cabo el emplazamiento; proceda a realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación a la parte demandada remitiendo el traslado de la demanda y el auto admisorio en la dirección CALLE 16 No. 18-55 CASA B14 Barrio LA GRANJA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el emplazamiento solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO: Requerir a la parte interesada, con el fin de que realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo el traslado de la demanda y el auto admisorio en la dirección CALLE 16 No. 18-55 CASA B14 Barrio LA GRANJA.

Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



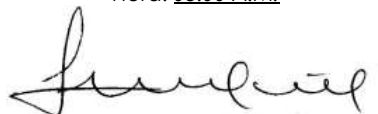
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL

JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace procedente fijar fecha para audiencia y continuar el trámite con el curador ad-liten designado, toda vez que se surtió el término de fijación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la parte pasiva no compareció al despacho a notificarse y del mismo modo se posesiono el curador ad litem designado. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO SUSTANCIACION No. 996

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial, y como quiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 12 de Julio de 2022 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: Requiérase a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

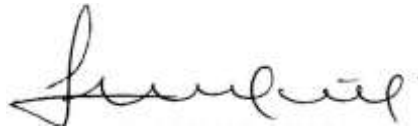
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace procedente fijar fecha para audiencia y continuar el trámite con el curador ad-liten designado, toda vez que se surtió el término de fijación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la parte pasiva no compareció al despacho a notificarse y del mismo modo se posesiono el curador ad litem designado. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO SUSTANCIACION No. 997

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial, y como quiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 13 de Julio de 2022 a las 09:00 a.m.

SEGUNDO: Requiérase a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Demandante: ANYIC YAQUELINE IDROBO RUIZ
Demandado: SONIA ISABEL ROMAN MAZORRA
Radicación: ORD 2019-00398-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

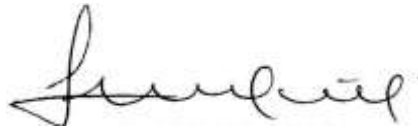
El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se allego la prueba decretada de oficio. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 995

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 08 de Julio de 2022 a las 10:00 a.m., a través de la aplicación designada por la RAMA JUDICIAL llamada LIFESIZE, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán ingresar a la plataforma institucional LIFESIZE, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: MARIA BELINDA DIAZ LAZARO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: Ord. 2020-00402-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2100

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se allego la prueba decretada de oficio. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 999

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 13 de Julio de 2022 a las 09:00 a.m., a través de la aplicación designada por la RAMA JUDICIAL llamada LIFESIZE, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán ingresar a la plataforma institucional LIFESIZE, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: VICTOR MANUEL HERNANDEZ SALAZAR
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: Ord. 2020-00556-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se allego la prueba decretada de oficio. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 998

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

Dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 08 de Julio de 2022 a las 11:00 a.m., a través de la aplicación designada por la RAMA JUDICIAL llamada LIFESIZE, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán ingresar a la plataforma institucional LIFESIZE, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: FROBER MARULANDA FRANCO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: Ord. 2020-00604-00

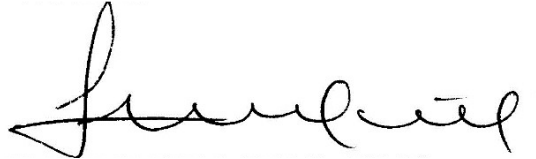
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se notificó a la parte pasiva COOMEVA EPS de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO SUSTANCIACION No. 1000

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial, y teniendo en cuenta que la notificación se surtió a la parte demandada, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 14 de Julio de 2022 a las 9:00 am, a través de la aplicación TEAMS, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: OMAR RIVEIRO SERNA GUYUMUS

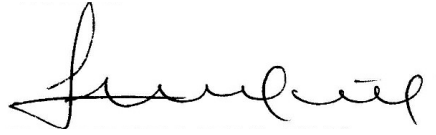
Demandado: COOMEVA EPS Y OTRO

Radicación: ORD 2021-00225-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2098

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2099

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2112

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2111

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2113

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 082
De hoy 16 de Noviembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1004

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y por ser procedente la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada; de conformidad con lo expuesto en el Art 76 del C.G.P., este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la renuncia presentada por la Dra. MARIA CAMILA TORRES BARAHONA, como apoderada de la parte ejecutada, teniendo en cuenta el inciso 4 del art. 76 del C.G.P., el cual nos indica que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentar el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

EJECUTIVO
DTE: PORVENIR S.A
DDO: RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO
RAD. 2021 00533 00

RAMA JUDICIAL  JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES POPAYAN CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 082 De hoy 16 de noviembre de 2021 Hora: 08:00 A.M.  <i>Lina Marcela Isaza Arias</i> Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Doce (12) de Noviembre del dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra agotado el término de traslado para que la parte ejecutante se pronunciara sobre las excepciones propuestas. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Doce (12) de Noviembre del dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1005

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el traslado ordenado en auto que antecede, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia pública donde se resolverán las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

Fijar el día Siete (07) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021), a la 01:00 pm., para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en la cual se resolverán las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

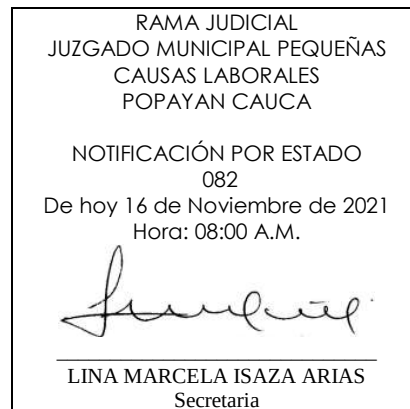
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

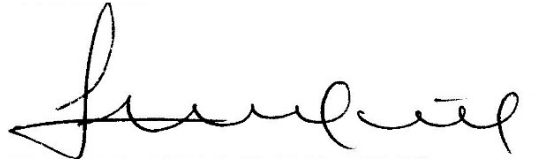


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Proceso ejecutivo
Ejecutante: LENNY DEL CARMEN PABON BURBANO
Ejecutado: COLPENSIONES
Rad: 2021-00712-00



INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de revisión. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2108

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

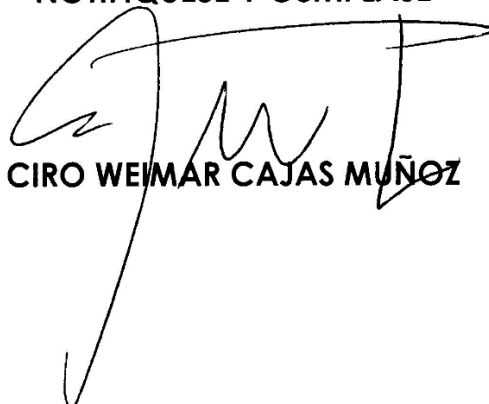
En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho ordena devolver la demanda por presentar las siguientes falencias a saber:

- De los anexos presentados no se acredita que al momento de presentación de la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado solidario UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, conforme lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se hace necesario que se aporte la prueba del envío o en caso de no haberse realizado se haga, del mismo modo deberá remitir a todas las partes demandadas y llamado en garantía el correo de subsanación.

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos a la parte actora, para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, en el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del CP.L...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

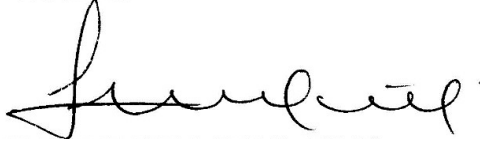


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: CLAUDIA MAIDE CHANTRE CARRERA
Demandado: SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS Y OTRO
Radicación: ORD. 2021-00767-00

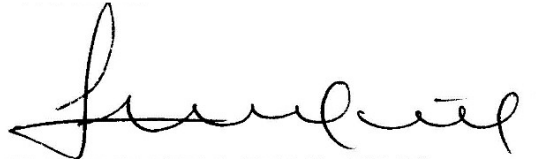
RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 82
De hoy 16 de Noviembre de 2021

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL, Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de revisión. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2107

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

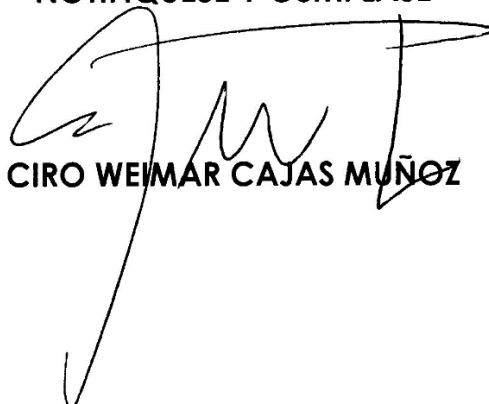
En vista del informe secretarial que antecede, el Despacho ordena devolver la demanda por presentar las siguientes falencias a saber:

- De los anexos presentados no se acredita que al momento de presentación de la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado solidario UNION TEMPORAL BIOLIMPIEZA, conforme lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se hace necesario que se aporte la prueba del envío o en caso de no haberse realizado se haga, del mismo modo deberá remitir a todas las partes demandadas y llamado en garantía el correo de subsanación.

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos a la parte actora, para que proceda a subsanar las deficiencias señaladas, en el término de cinco (5) días, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del CP.L...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

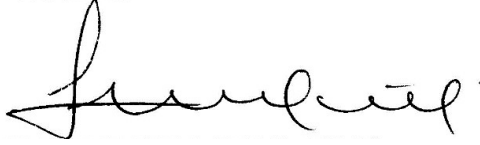


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: CLAUDIA MAIDE CHANTRE CARRERA
Demandado: SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS Y OTRO
Radicación: ORD. 2021-00767-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 82
De hoy 16 de Noviembre de 2021

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el BANCO DE BOGOTA allegó memorial indicando las gestiones realizadas respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1002

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho

RESUELVE

Anexar al expediente el memorial presentado por el BANCO DE BOGOTA mediante el cual indica que la entidad demandada no tiene ningún radicado de medida, por lo tanto, no hay lugar a tramitar el oficio donde se solicitó levantar la misma.

CÚMPLASE. -

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA y OCCIDENTE allegó memorial indicando las gestiones realizadas respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Doce (12) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1003

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho

RESUELVE

Anexar al expediente el memorial presentado por el Banco CAJA SOCIAL y OCCIDENTE mediante el cual indican que la entidad demandada no tiene vínculos con dicha entidad y el allegado por BANCOLOMBIA mediante el cual indica que hay embargos anteriores.

CÚMPLASE. -

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ